

Informe secretarial: A su despacho el presente proceso con informe del demandante en el cual da cuenta del incumplimiento de la señora MARIA BEATRIZ JIMENEZ GARCIA OROZCO, de la providencia en el cual se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes.-

Barranquilla, 24 de agosto de 2.021.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se pone en conocimiento de esta funcionaria que la señora MARIA BEATRIZ JIMENEZ GARCIA incumplió lo acordado en providencia de fecha 30 de abril de 2018, se procederá a dar apertura a incidente de desacató a orden judicial contra la mencionada señora y la demandada en este asunto.-

Por lo anterior, se ORDENA:

1º) Abrase INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL contra la señora MARIA BEATRIZ JIMENEZ GARCIA.

2º) Del presente incidente, córrase traslado a la señora MARIA BEATRIZ JIMENEZ GARCIA, por el término de tres (03) días a partir de la notificación personal de la presente providencia, para pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, de conformidad con lo indicado en el art. 129 C.G.P.

3º) La notificación de esta providencia a la demandada deberá hacerse en la forma prescrita en los arts. 291 y 292 del C.G.P. o cumplir los requisitos exigidos en el Dec 806-2.020 y sentencia C-420-2.020. En caso de hacerse por correo electrónico el demandante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento como lo obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, estas últimas deben ser correos distintos y anteriores a la comunicación de la presentación de la demanda, de conformidad con lo exigido en el art. 8º del mencionado decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

*Ndn*

*Firmado Por:*

*Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez Circuito  
Juzgado 008 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Atlántico - Barranquilla*

080013110008-2017-00484-00  
INCIDENTE DESAC REG VISITAS 00484-2017  
AUTO ABRE INCIDENTE

Código de verificación: **575864024cd7cfdeea163a84a3a55f6a10faf03c8712dcb009d4399a5c77797e**  
Documento generado en 24/08/2021 04:44:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>